

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Mónica Estela Valdez Pulido

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XXVI DEL INCISO B), DEL ARTÍCULO 40, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS ANABET FRANCO CARRIZALES, MARGARITA LÓPEZ PÉREZ, JULIETA GARCÍA ZEPEDA, Y EL DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS MORENA, Y VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO.

Diputada Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del
Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Julieta García Zepeda, Anabet Franco Carrizales, Margarita López Pérez y Juan Carlos Barragán Vélez, Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos MORENA, y Verde Ecologista de México, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un último párrafo a la fracción XXVI, del inciso b), del artículo 40, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo*, en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Rompe el silencio. Cuando seas testigo de la violencia contra las mujeres. no te quedes de brazos cruzados. ACTÚA.

Ban Ki-Moon, ex Secretario General de la ONU.

“El poder de la inclusión”, es el apellido que lleva cada una de las iniciativas y acuerdos de esta legislatura, por ello resulta aún más importante aprobar y suscribir el presente esfuerzo legislativo que tiene como propósito reformar la fracción XXVI, del inciso b), del artículo 40, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de implementar la creación de un nuevo buzón naranja físico y digital, destinado a recibir cualquier denuncia para brindar atención especial a mujeres, niñas y adolescentes que sufran cualquier tipo de agresión o violencia a sus derechos humanos, así como contra cualquier acto que sea considerado de corrupción, cometido por cualquier servidor o funcionario público municipal.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala en su artículo 1ro. “La presente Ley regula el ejercicio de las atribuciones que corresponden a los Municipios del Estado y establece las bases para su gobierno, integración, organización, funcionamiento, fusión y división y regula el ejercicio de las funciones de sus dependencias y entidades, de conformidad con

las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y las demás disposiciones aplicables.”

Así mismo el artículo 40, inciso b), fracción XXVI, señala aquellas disposiciones que los distintos Ayuntamientos y Consejos Municipales deben seguir en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres por razones de género cometidos por cualquier servidor o funcionario público municipal.

Precisamente es en ese rubro donde es necesario dar un paso adelante en materia de atención a los actos de violencia, violación de derechos humanos y corrupción en contra de las mujeres, niñas y adolescentes de Michoacán, cometidos por cualquier servidor público municipal, y es ahí donde radica la importancia de este ejercicio legislativo, ya que al implementarse el nuevo buzón naranja, estamos como legislatura de la inclusión dando una herramienta accesible, amigable y al alcance de cualquier mujer, niña o adolescente que lo requiera, ya que el buzón naranja deberá estar visible y al alcance del público en todas las oficinas de la administración pública municipal en los 113 municipios del Estado, además de la versión digital que estará al alcance de los dedos de cualquier usuaria que así lo requiera, ya que ese mismo buzón naranja deberá implementarse en todas las páginas de internet y sitios de redes sociales.

Es necesario señalar que la fracción VI y XVIII, del artículo 23, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado, ya consigna la existencia de la Fiscalía especializada para la atención de delitos de violencia familiar y de género, así como la existencia del Centro de justicia integral para las mujeres respectivamente, que son el conducto previamente establecido para las mujeres adolescentes y niñas en Michoacán, que deseen acudir a denunciar actos de violencia o atentados contra sus derechos humanos, pero aunque ya están implementadas estas dos instancias para dar inicio a las acciones de procuración de justicia, también es claro que las estadísticas y las cifras negras, no mienten al dejar ver que la violencia en contra de las mujeres aún es un problema de mayor importancia para nuestro Estado.

Prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida según características sociodemográficas y tipo de violencia.

Área	Total		Psicológica		Económica o patrimonial y/o discriminación		Física		Sexual	
	2021	2016	2021	2016	2021	2016	2021	2016	2021	2016
Rural	60.3%	54.2%	44.1%	40.9%	23.5%	23.0%	31.9%	28.9%	32.6%	24.3%
Urbano	73.0%	69.3%	53.8%	51.2%	28.6%	30.6%	35.6%	35.3%	54.8%	45.9%

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH). Ediciones 2016 y 2021.

Aunado a las cifras arriba señaladas, aún tenemos frente a nosotros una gran barrera que en múltiples ocasiones impide que las mujeres denuncien los actos de violencia y atentados contra sus derechos humanos, así como contra cualquier acto que sea considerado de corrupción, ese obstáculo es; la accesibilidad.

El artículo 7 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, señala:

Las autoridades obligadas en ejercicio de sus atribuciones y funciones deberán tener presente y asumir los principios rectores establecidos en esta Ley, generando, en lo que les corresponda, las siguientes acciones y políticas:...

- I. Las encaminadas a eliminar la violencia contra las mujeres por razones de género;
- II. Las que promuevan el respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- III. Las que permitan garantizar el respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- IV. Las que favorezcan la libertad y la autonomía de las mujeres;
- V. Las que combatan la discriminación contra las mujeres;
- VI. Las que fortalezcan la igualdad de género y que permitan la transversalidad de la perspectiva de género;
- VII. Las normativas o procesales que permitan el acceso a la justicia, mediante el reconocimiento de los derechos de las mujeres;
- VIII. Los mecanismos públicos que eviten la violencia contra las mujeres por razones de género en las instituciones, incluyendo la evaluación anual de la política pública y de los servicios institucionales que se presten a las mujeres, independientemente del sector de que se trate;

Visto que la fracción VIII del referido artículo 7 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, establece la facultad de generar los mecanismos que eviten la violencia contra las mujeres, entonces nos vemos en el camino correcto, ya que el buzón naranja destinado a recibir cualquier denuncia para brindar atención especial a mujeres, niñas y adolescentes que sufran cualquier tipo de agresión o violencia a sus

derechos humanos, así como contra cualquier acto que sea considerado de corrupción, cometido por cualquier servidor o funcionario público municipal, es precisamente un mecanismo encaminado a tal propósito, ya que además de su función excitativa, constituye también un medio de disuasión para los potenciales servidores públicos municipales infractores.

Por otra parte es vital subrayar que el nuevo buzón naranja tanto físico como digital, no pretenden reemplazar a las dos instancias previamente establecidas para la presentación de denuncias, pero si intenta, ser un medio que facilite la toma de decisión por parte de las posibles afectadas sean mujeres, niñas o adolescentes, para tener un medio accesible y no intimidante para iniciar una denuncia por motivo de cualquier tipo de agresión o violencia a sus derechos humanos, por parte de algún servidor o funcionario público, así como contra cualquier acto que sea considerado de corrupción, denuncia que será turnada en primer término a la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, la cual una vez en conocimiento de la denuncia, por conducto de la Dirección de Prevención y Atención a la Violencia, asesorará y dará puntual acompañamiento y seguimiento a la denuncia si resulta procedente, ante las instancias inicialmente referidas en este párrafo.

Así mismo, la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán, señala políticas públicas que tienen como propósito hacer accesible el gobierno, sus instancias, tramites y procesos a la sociedad, en virtud de lo cual, es evidente que el buzón naranja, que nos ocupa en esta iniciativa, también debe tener una versión digital, que deberá estar implementado en los sitios en internet y en las redes sociales de todas las dependencias de los gobiernos municipales del Estado, sean Ayuntamientos o Consejos Municipales, buzón que deberá estar ligado a la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, o en su defecto de deberá remitir la información de las denuncias presentadas de manera inmediata a la referida Secretaria.

De aprobarse la presente iniciativa, se generarían los siguientes impactos:

I. Jurídico.

La aprobación de la presente iniciativa modificaría reformar la fracción XXVI, del inciso b), del artículo 40, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

II. Administrativo.

La aprobación de la presente iniciativa no contempla nuevas estructuras administrativas, pero contribuye sustancialmente a los ejes rectores de Gobierno Digital y Mejora Regulatoria del Estado.

III. Presupuestario.

La aprobación de la presente iniciativa no contempla nuevas estructuras administrativas, sin embargo, si implica una erogación financiera, para la implementación física de buzones en las distintas dependencias de los Gobiernos Municipales, que deberán ser consideradas en la Ley de Ingresos del próximo ciclo presupuestario.

IV. Social.

La presente iniciativa contribuirá a hacer mucho más accesible y amigable el proceso de inicio en la presentación de denuncias en contra de servidores públicos municipales por agresiones o violencia a los derechos humanos, así como contra cualquier acto que sea considerado de corrupción, cometido por cualquier servidor o funcionario público municipal en contra de las mujeres, niñas y adolescentes del Estado de Michoacán.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, compañeras diputadas y compañeros diputados, que en nuestro carácter de Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes del Grupo Parlamentario MORENA, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, les solicitamos de la manera más atenta, su apoyo y acompañamiento a esta iniciativa con proyecto de decreto para lograr el propósito de la misma, e instamos de la manera más atenta y respetuosa a las comisiones dictaminadoras competentes, para que en tiempo y forma se dictamine favorablemente la presente iniciativa en este ejercicio legislativo, por lo que, en los términos expuestos, nos permitimos presentar ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona un último párrafo a la fracción XXVI, del inciso b), del artículo 40, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 40...

a) ...

I. a la XXIII...

b) ...

I. a la XXVI...

...

...

...

Todos los ayuntamientos y consejos municipales deben implementar la creación un nuevo buzón naranja físico y digital, a fin de recibir cualquier denuncia para brindar atención especial a mujeres, niñas y adolescentes que sufran cualquier tipo de agresión o violencia a sus derechos humanos, así como contra cualquier acto que sea considerado de corrupción, por parte de algún servidor público municipal, contando con la obligación de dar seguimiento a las denuncias que se presenten y dar asistencia técnica, jurídica y legal a la víctima para que interpongan las denuncias penales o de responsabilidades administrativas ante la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Órgano Interno de Control o la Auditoría Superior de Michoacán, en caso de considerarse precedentes.

c)....

I a la XII...

d)....

I a la XIV...

e)....

I a la XII...

f)....

I a la IV...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. La Tesorería Municipal de los gobiernos municipales deberán de establecer en el proyecto de sus presupuestos de egresos del ejercicio próximo fiscal posterior a la entrada en vigor del presente decreto, el presupuesto necesario para su cumplimiento.

Tercero. Los gobiernos municipales, tendrán 180 días para expedir la reglamentación que mandata el presente decreto a partir de la fecha de su publicación. Dado en el Palacio del Poder Legislativo de Morelia, Michoacán, a 02 del mes de diciembre del año 2022.

Atentamente

Dip. Julieta García Zepeda
Dip. Anabet Franco Carrizales
Dip. Margarita López Pérez
Dip. Juan Carlos Barragán Vélez



LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~



